



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALIDADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPLENTE CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1813.

con el fin de evitar el q. a hora de abarcar en aquella época se vendan entregándole la cantidad q. de ellas Múltas, como también q. el Fiel del Pósito lo irá haciendo a las q. Múltas de devotos de este o de alguna q. se le penda.

Int. de D. J. de Vitor en este Ayuntamiento una Múlt. de D. J. de Vitor
García p. q. se le
Chancelon la
se le chancela la fianza q. a su favor otorgó D. Mig. Sal-
el D. Mig. Sal-
vet de este Com. en ocho d. de q. en mil ochocientos cinco
a la seguridad a responder a las Múltas de qualquier
alcance q. pudiese tener en dho. su empleo y en la q. le
poteo una casa de su pertenencia situada en la Pla-
za de S. Catalina de esta Poblacion, obligándose a su-
plicante a dar otra fianza con hipoteca de las pro-
piedades q. posee en el Ramon de S. Gines y lo con-
una casa de campo y varias lincas y pedanías de
tierra de q. consta a las sent. q. se presenta anexo.
el total valor a veinte y dos mil quatrocientos y dos r.
v. no verificandolos a mayor cantidad con otras pro-
piedades en atencion a q. alcanza a favor al Pósito
otras de Consideracion; con lo demas q. contiene. Y en-
tendido por esta Ciudad acuerda. Se admite la fian-
za con hipoteca q. ofrece el expresado D. J. de Vitor
a p. la seguridad y ventos al Encargo de Fiel q. e

